



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00438**-00
DEMANDANTE: HERNEY BALAGUERA TORRES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA
NACIONAL

Tema: Petición previa a la admisión

1. ASUNTO A DECIDIR

La presente demanda instaurada por el señor, HERNEY BALAGUERA TORRES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL, ha ingresado para decidir sobre su admisión.

2. ANTECEDENTES

La parte actora pretende la declaratoria de nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Oficio No. 20180423330322141 del 10 de agosto de 2018, mediante el cual, la Armada Nacional, negó parcialmente las peticiones presentadas por el actor respecto al pago de las diferencias que resultan del incremento de la base salarial en un 20%.

A título de restablecimiento del derecho solicita se condene a la entidad demandada al pago efectivo e indexado de los dineros que resulten de la reliquidación salarial, pagada al actor desde el 01 de mayo de 2013 al 31 de mayo de mayo de 2017, fecha en la cual, la entidad accionada incrementó la asignación básica mensual de un salario mínimo incrementado en un 40% a un salario mínimo incrementado en un 60% tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000, de conformidad con lo

establecido en el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 280 del CGP. Así mismo se ordene la reliquidación del auxilio de cesantías, el pago de los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas y condenar en costas a la entidad demandada.

Considerando lo anterior, y atendiendo a los principios de libre acceso a la administración de justicia y economía procesal, procede el Despacho a oficiar al Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional – División de Nóminas, para que en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, aporte con destino a este expediente lo siguiente:

- Copia del derecho de petición sin fecha, presentado por el señor Herney Balaguera Torres ante la División de Nóminas de la Armada Nacional, siendo resuelto mediante Oficio No. 20160423330352121/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10.
- Constancia de notificación y ejecutoria del Oficio No. 20160423330352121/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10.
- Copia de la petición presentada por el señor Herney Balaguera Torres y radicada ante la División de Nóminas de la Armada Nacional, el 25 de julio de 2018.
- Precisar si la petición del 25 de julio de 2018, corresponde a la petición presentada por el actor el 14 de agosto de 2018, en caso de no ser así, allegar copia de la respuesta a la petición presentada ante su dependencia el 14 de agosto de 2018, toda vez que el Oficio No. 20160423330352121/MDN-CGFM-CARMA - SECAR-JEDHU -DIPER-DINOM-1.10, hace referencia a la del 25 de julio de 2018.

Por lo tanto en aras de proceder al estudio de la caducidad de la acción en el presente proceso este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a la DIVISIÓN DE NÓMINAS DE LA ARMADA NACIONAL para que en el término de tres (03) días contados a

partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, aporte con destino a este expediente:

- Copia del derecho de petición sin fecha, presentado por el señor Herney Balaguera Torres ante la División de Nóminas de la Armada Nacional, siendo resuelto mediante Oficio No. 20160423330352121/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10.
- Constancia de notificación y ejecutoria del Oficio No. 20160423330352121/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10.
- Copia de la petición presentada por el señor Herney Balaguera Torres y radicada ante la División de Nóminas de la Armada Nacional, el 25 de julio de 2018.
- Precisar si la petición del 25 de julio de 2018, corresponde a la petición presentada por el actor el 14 de agosto de 2018, en caso de no ser así, allegar copia de la respuesta a la petición presentada ante su dependencia el 14 de agosto de 2018, toda vez que el Oficio No. 20160423330352121/MDN-CGFM-CARMA - SECAR-JEDHU -DIPER-DINOM-1.10, hace referencia a la del 25 de julio de 2018.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA